

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

**MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL****SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO****Resolución sobre revocación de prestaciones por desempleo**

NIE: X8460380Z.

Examinadas las actuaciones practicadas en el expediente de revisión de actos administrativos con respecto un subsidio por desempleo de Lhoussain Azarzour, con domicilio en calle Sant Maurici, número 73, piso bajo, letra 2, 08202-Sabadell (Barcelona) y en atención a los siguientes

**Hechos**

- 1.-En la tramitación de este expediente se han seguido las formalidades legales. Anulación periodos cotizados.
- 2.-Carece usted de responsabilidades familiares y no tiene cotizados al menos ciento ochenta días durante los seis años anteriores a la situación legal de desempleo.
- 3.-Con fecha 28/02/2013, se le comunicó la propuesta de revocación del derecho que tiene usted reconocido, por el motivo indicado, concediéndole un plazo de diez días para que alegara cuanto considerara que conviene a su derecho.  
Igualmente se le comunicaba que la percepción indebida de la mencionada prestación ascendía a 2.376,07 euros, correspondientes al periodo del 23/05/2009 al 11/11/2009.
- 4.-No ha formulado alegaciones.  
En aplicación de los Planes de Acción conjuntos elaborados por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para el control de empresas ficticias, han procedido a anular los periodos de altas de la empresa «Óscar Hurtado García Muñoz», c.c.c. 45/108075809 de fecha 01/12/2008 al 25/05/2009, periodo que le daba situación legal de desempleo al subsidio de cotización insuficiente para prestación contributiva.

A los que son de aplicación los siguientes

**Fundamentos de derecho**

- 1.-El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 226 y 229 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1 de 1994, de 20 de junio.
- 2.-Serán beneficiarios del subsidio por desempleo aquellos trabajadores que, careciendo de responsabilidades familiares, se encuentran en situación legal de desempleo y no tengan derecho a la prestación por desempleo por no haber cubierto el periodo mínimo de cotización, siempre que hayan cotizado al menos seis meses, de acuerdo con lo establecido en el artículo 215.1.2.b) de la citada norma.

Visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial

**Resuelve**

Revocar la resolución de fecha 28/05/2009, y declarar la percepción indebida de la misma en la cantidad de 2.376,07 euros, correspondientes al periodo del 23/05/2009 al 11/11/2009.

De acuerdo con el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985, de 2 de abril, de desarrollo de la Ley de protección por desempleo, dispone de treinta días para reintegrar dicha cantidad en el Banco Santander, cuenta corriente número 0049 5103 71 2516550943, devolviendo a su Oficina del Servicio Público de Empleo una copia del boletín de ingreso.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionamiento de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero, establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y, fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625 de 1985, independientemente de que se le haya concedido el aplazamiento o fraccionamiento.

Transcurridos los treinta días sin que se haya producido el reintegro, siempre que no se haya iniciado la compensación o se haya solicitado el aplazamiento o fraccionamiento se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía del apremio, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 625 de 1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento, se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de treinta días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social con un recargo del 20 por 100 a partir del primer mes posterior al periodo del pago reglamentario siendo el total de la deuda de 2.851,28 euros.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 36 de 2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, LRJS, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

**Relación de interesados en el procedimiento  
de prestaciones por desempleo**

DNI: X8460380Z. Nombre y apellidos: Lhoussain Azarzour. Fecha efectos: 23/05/2009.  
Causa: Resolución revocación prestación.

Toledo 24 de julio de 2013.-El Director Provincial. P.S. La Subdirectora Provincial de Gestión Económica y Servicios, Ángela Sesmero Mendoza.

*N.º I.-8343*